

FINES PRINCIPALES: Querrelia.

PRIMER OTROSI: Exención de fianza de calificación.

SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos.

TERCER OTROSI: Diligencias.

CUARTO OTROSI: Se tenga presente.

RECEBIDO  
DEL J. FISCAL  
11. OCT. 1985  
SECRETARIA  
SANTIAGO

Desafortunadamente era mi hermano, encerrándose con el crimen  
todo negro, ojos entrecerrados, cuerpo duro, la falda  
SOLEDAD DE LAS MERCEDES CAROLINA ROMERO, comerciante, domiciliada en calle Universidad de Chile 2866 Depto. 10º, Conchalí, Población Parque Santa Mónica, a US. ruidosamente dice "¡ojo explosivo!"  
que vengo en presentar querrelia criminal por el delito de homicidio calificado de que fue víctima mi hermano fallecido Julio Carlos Santibañez Romero, 25 años, Ingeniero, en contra de quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores, perpetrado aparentemente el día 20 de Septiembre de 1985 a las 20:00 hrs. según certificado de defunción que acompaño en el segundo otrosi, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho.  
Mi hermano desapareció el día 17 de Septiembre último, día en que se despidió de su novia y conviviente, señora Mariela Ibañez Vera, en un pasaje que queda en calles Arturo Prat y Serrano para dirigirse a su trabajo en que estaba recién contratado. La suscrita y toda su familia estábamos fuera de Santiago, en Mirasol, Algarrobo Norte,  
Llegamos el Domingo 22 de Septiembre a nuestro domicilio, donde Mariela nos estaba esperando en un estado de angustia y desesperación, agravado por su estado de embarazo de tres meses. Fuimos a las Postas de Asistencia Pública y a todos los lu-

gares en donde podríamos encontrarlo, pero todo fue inútil.

El día Lunes 23 de Septiembre fuimos al Instituto Médico Legal.

A llí no figuraba por su nombre, pero nos hicieron esperar y nos mostraron un N.N. parecido, según las características físicas que entregamos.

Desgraciadamente era mi hermano, encontrándose con el cráneo todo negro, ojos entreabiertos, cuerpo quemado, le faltaba

una mano, mutilada las piernas y testículos. En resumen, se encontraba semi destruido. Hicieron en ese servicio la autopsia, certificándose como causa de la muerte "traumatismo craneo encefálico y abdominal por artefacto explosivo".

El día Martes 24 de Septiembre de 1985, llegaron a nuestro domicilio funcionarios de la Brigada de Homicidios, donde nos comunicaron que el cuerpo había sido encontrado por Carabineros en el Fundo Santa Rosa de las Condes, y por noticias de algunos excurcionistas. El cuerpo fue retirado y le dimos sepultura. Hemos declarado ante la Brigada de Homicidios y ante el Duodécimo Juzgado del Crimen de Santiago.

Las extrañas y violentas circunstancias de su muerte, nos hacen sospechar la intervención de terceros. Estas sospechas se basan en los siguientes hechos:

a) Que dijo a sus novia y conviviente al despedirse que regresaba en la noche.

b) Había encontrado trabajo recién el día Lunes. El martes desaparece.

c) El lugar donde fue encontrado, según informaciones sería Zona Militar, un Campo de Tiro, esto es, una zona restringida.

d) En los años 1980 y 1983 mi hermano tuvo detenciones por



Carabineros, siendo puesto en libertad, pero mientras permaneció en la Comisaría, llegaron personas de civil, le tomaron fotos y huellas dactilares, como detenido por razones políticas.

e) Fue delegado de su Facultad en la Universidad de Santiago en 1983 ante una Convención estudiantil, teniendo problemas o conflictos con las autoridades Universitarias, y como consecuencia de ello, lo exoneraron como ayudante, pues fue calificado como opositor al actual gobierno.

f) El estado del cuerpo cuando lo vimos, aparentemente fue víctima de violencia en primera impresión, (hematomas).

g) En el Instituto Médico-Legal, su cadáver habría sido entregado el día 20 de Septiembre; según algunos funcionarios de la Brigada de Homicidios presentaría más días de fallecido, calculando el 18 de Septiembre.

Los hechos expuestos pueden configurar el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el art. 391 del Código Penal.

POR TANTO

Conforme a lo expuesto, arts. 93 y siguientes del C.P.P. y artículo citado, RUEGO A US. tener por presentada querrela criminal en contra de quien resulte responsable como autor, cómplice o encubridor, por el delito de homicidio calificado perpetrado en la persona de mi hermano Julio Carlos Santibañez Romero, acoger la tramitación, efectuar todas las diligencias encaminadas a determinar la verdad, ubicar a los culpables, encargarlos reos, detenerlos, acusarlos y en definitiva condenarlos a las máximas penas legales, sin perjuicio de la acción civil que deduciré en su oportunidad.

11. OCT. 1985  
SANTIAGO

PRIMER OTROSI: RUEGO A US. tener presente que en mi calidad de hermana materna de la víctima y en conformidad al art. 100 del C.P.P. estoy exenta de rendir fianza de calumnia, parentesco que acredito con los documentos acompañados en el segundo otrosi.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US. tener por acompañados certificado de defunción de mi hermano, certificado de nacimientos de éste y la suscrita, en que se acredita el parentesco.

TERCER OTROSI: RUEGO A US. decretar todas las diligencias encominadas a determinar los hechos, comprobar el delito y sus circunstancias, en especial las siguientes:

- a) Citar a declarar a los Carabineros que encontraron el cadáver de mi hermano.
- b) Ubicar a los excursionistas que habrían dado aviso a Carabineros sobre la existencia del cadáver de mi hermano.
- c) Constitución personal de S.E. en dicho lugar.
- d) Determinar y ubicar a los Guardabosque que según versiones, también lo habría encontrado, Guardabosque que trabajaría en el sector.

CUARTO OTROSI: RUEGO A US. tener presente que designo abogados patrocinantes a doña FABIOLA LITTELL DEL SOLAR, patente ya don FERNANDO ZEPEDA RAMIREZ, patente 407708-3 de Santiago y a don ALONSO INSUNZA BASCUÑAN patente 400028-4 de Santiago, a quién también confiero poder con todas las facultades de ambos incisos del art. décimo del C.P.C. todos con domicilio para estos efectos en Dapdera 465 Of. 405 de esta ciudad.

14 OCT 1982